

A/SER-015311/2023

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, DEL CONTRATO TITULADO: ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA I CARRERA POR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El día 21 de junio de 2023, se constituyó la Mesa de Contratación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proceder a la calificación de los documentos presentados electrónicamente por los empresarios interesados en la licitación del contrato titulado "ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA I CARRERA POR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID", tramitado por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, así como para la apertura de las proposiciones económicas y de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM), se procedió a la apertura de los sobres de los licitadores presentados electrónicamente que contenían la documentación a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, admitiéndose a los siguientes licitadores;

Nº	EMPRESAS
1	TERRAINCOGNITA GLOBAL, S.L.
2	LAST LAP, S.L.U.
3	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L.
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.
5	FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.
6	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.
7	LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ

Con fecha 22 de junio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de contratación, identifica que la proposición de la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que decide otorgarle un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. La oferta debe permitir que la prestación se lleve a cabo al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. Si así no fuera, el cumplimiento del contrato no se considerará viable y la

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación. Es necesario que el licitador pruebe la seriedad de su oferta en todos los elementos que la componen.

Dentro del plazo concedido, la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L (EBONE), presenta, en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo escrito de alegaciones.

Del análisis de la justificación presentada se constata lo siguiente:

EBONE presenta un análisis económico basado en los conceptos que el IRSST estimó, comparados con los que esta empresa tiene en eventos similares al objeto del contrato en la Comunidad de Madrid.

Los costes de personal, según explica la empresa, se reducen ya que utilizan para este tipo de eventos la colaboración desinteresada de 80 voluntarios *“tal y como se lleva a cabo en otros eventos de similares características en la Comunidad de Madrid”*, no obstante la colaboración de personal voluntario no afectará a la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, exceptuando los pagos a Ayuntamiento de Madrid y Federación madrileña de Atletismo, los costes indirectos que tiene esta empresa en comparación al presupuesto de licitación del IRSST son inferiores, motivo que explica la diferencia entre ambos presupuestos en este apartado.

Aplican un 3% de gastos generales, en vez de un 4%, y se conforman con un beneficio industrial del 2,59%, inferior al presupuestado por el IRSST que fue del 6% pero según exponen en su escrito: *“es suficiente para la prestación del servicio en óptimas condiciones”*.

Por último, la empresa justifica su oferta además de en la experiencia en la organización de eventos similares en una estrategia empresarial de crecimiento que le permite *“asumir eventuales desviaciones en las previsiones de los nuevos contratos, si es que se diera el caso”*

Una vez analizadas todos los puntos de la alegación presentada, resulta que la justificación aportada demuestra la posibilidad real de ejecutar el contrato en los términos requeridos en los Pliegos y, en consecuencia, puede concluirse que existen suficientes garantías de que el contrato se lleve a cabo a satisfacción de la administración por el importe de la oferta presentada, de forma que esta unidad considera que la misma es viable.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y CONTRATOS

Firmado digitalmente por: VALDIVIESO ESQUIVEL FELIX FRANCISCO
Fecha: 2023 07 03 17:11